

**CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No.072/2023 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA - ESPUCAL
E.S.P. Y ACUATECNICA FERNANDO FACCINI Y CIA S.A.S. NIT. 860.008.495-9**

Entre los suscritos a saber: FARITH ADRIANA GUERRERO ALAYÓN, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.35.221.067 expedida en La Calera, en su condición de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA "ESPUCAL" E.S.P., identificada con Nit.: 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 067 de fecha 19 de Julio de 2021, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera y Acta de Posesión Nro. 023-2021 de fecha 19 de julio de 2021, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos de la presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ACUATECNICA FERNANDO FACCINI Y CIA S.A.S.**, identificado con Nit. Nro: 860.008.495-9 Representada Legalmente por **FRANCISCO FELIPE FACCINI ROBLEDO** Identificado con C.C. 79.947.756 de Bogotá, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA./ RÉGIMEN JURÍDICO./** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3º y 4º de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA. / OBJETO DEL CONTRATO.** "CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS VEREDAS BUENOS AIRES SECTOR LOS PINOS Y AURORA ALTA PARA UN CAUDAL DE 2 LPS CADA UNA, IGUALMENTE PARA LA VEREDA SALITRE ALTO PARA UN CAUDAL DE 0.3 LPS., VEREDAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA". El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para bienes a proveer a ESPUCAL E.S.P.

**CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No.072/2023 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA - ESPUCAL
E.S.P. Y ACUATECNICA FERNANDO FACCINI Y CIA S.A.S. NIT. 860.008.495-9**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR OFERTA ECONOMICA
PTAP BUENOS AIRES LOS PINOS (2 LPS)	UN	1	83.000.000
PTAP AURORA ALTA (2 LPS)	UN	1	83.000.000
PTAP EL SALITRE ASOLAGOS (0.3 LPS)	UN	1	75.000.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA			241.000.000

CLÁUSULA TERCERA. / OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente al ESPUCAL ESP sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el ESPUCAL ESP, y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone. 9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar las labores si fuese necesario. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del ESPUCAL ESP (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las facturas y demás soportes. 13. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato. 14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo

**CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No.072/2023 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA - ESPUCAL
E.S.P. Y ACUATECNICA FERNANDO FACCINI Y CIA S.A.S. NIT. 860.008.495-9**

establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 15. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los bienes, condiciones y cantidad objeto del proceso. 2. Contar con las características técnicas definidas en su oferta comercial y que cumplan las condiciones técnicas especificadas en la invitación y documentos previos. 3. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisión. 4. Reemplazar cualquier bien que presente defectos en su fabricación o por algún efecto cuente con cualquier tipo de deterioro, golpe o daño. 5. Aportar la garantía del fabricante por mínimo un (1) año. 6. Responder en caso de defectos de fabricación, por el trámite de cambio correspondiente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de ESPUCAL E.S.P. 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los equipos. 8. Entregar los elementos con el cumplimiento de las condiciones de calidad adecuada según normas vigentes de calidad relacionadas. 9. Atender las recomendaciones que la empresa efectúe por intermedio de la supervisión para la correcta y eficaz ejecución del mismo. 10. Realizar a su costa el transporte y descargue de lo contratado en el sitio de instalación. 11. Informar de manera oportuna los posibles inconvenientes que puedan presentarse para el cumplimiento del objeto. 12. Mantener los precios ofrecidos de acuerdo con la oferta presentada, durante el plazo de ejecución del contrato. 13. Las demás que por ley y naturaleza del contrato o contrato le sean inherentes. **CLÁUSULA CUARTA. / OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. / ESPUCAL E.S.P.** a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA. / PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO. /** El plazo de ejecución del contrato corresponde a TRES (03) MESES, término contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLAUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS **CLÁUSULA SEXTA. / VALOR DEL CONTRATO. /** El valor del presupuesto oficial corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$

**CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No.072/2023 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA - ESPUCAL
E.S.P. Y ACUATECNICA FERNANDO FACCINI Y CIA S.A.S. NIT. 860.008.495-9**

241.000.000), incluido IVA y demás costos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA /FORMA DE PAGO. / ÚNICO PAGO (100) %** del valor del contrato una vez cumplida la entrega de la totalidad de los elementos del objeto del contrato, para lo cual se deberá cumplir con: - Acreditación de pagos de seguridad social integral y/o parafiscales cuando corresponda - Informe de Cumplimiento por parte del supervisor del contrato. - Presentación de Factura y/o documento equivalente. - Se debe tener el respectivo ingreso al almacén. **PARAGRAFO.** La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la dirección financiera, y el pago de las mismas se realizará a partir de los 10 días de la fecha de su radicación con todos los documentos al día teniendo en cuenta que los pagos se realizan únicamente los días viernes. **CLÁUSULA OCTAVA. / CONTROL Y SUPERVISIÓN.** / La EMPRESA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la DIRECTORA OPERATIVA. de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. b. Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. d. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. e. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. / GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA.** / se obliga dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de ESPUCAL E.S.P. la garantía única, que cubra el siguiente riesgo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Garantía Única de Cumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

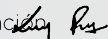
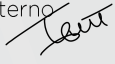
CLÁUSULA DÉCIMA. / SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. / Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA /CESIÓN. /** EI CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por

**CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No.072/2023 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA - ESPUCAL
E.S.P. Y ACUATECNICA FERNANDO FACCINI Y CIA S.A.S. NIT. 860.008.495-9**

la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. / AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** / Por tratarse de una **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA/ SUBCONTRATACIÓN.** / El **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA/ RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** / El **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA/ LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** / La liquidación del **CONTRATO DE SUMINISTRO**. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** / Igualmente, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA/ INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** / La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. / INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** / EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. / SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** / La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al **CONTRATISTA**, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. / APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** / Para amparar el valor del contrato, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2023000340 de fecha

**CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No.072/2023 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA - ESPUCAL
E.S.P. Y ACUATECNICA FERNANDO FACCINI Y CIA S.A.S. NIT. 860.008.495-9**

12/12/2023 expedido por la Dirección Comercial de Presupuesto y Contratación con afectación en los rubros Nro. 21D20202009214 denominado "Operación y Mantenimiento de la PTAR FUENTE: LIBRE ASIGNACION" Nro. 23B2020200805 denominado "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 515 PLANTAS FUENTE: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 515 PLANTAS" del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2023. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. / INDEMNIDAD.** / Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA/ PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** / El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) La firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA/ CONTROVERSIAS.** / En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (Ley 2220 de 2022- "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.") así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. / DOMICILIO.** / La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

PROYECTO: Luz Mireya Rodríguez Cifuentes – Analista Comercial De Presupuesto Y Contratación 
REVISÓ: María Paula Prada Rivera – Apoyo Jurídico Externo 
REVISÓ: July Tatiana García González – Directora Operativa 
REVISÓ: Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S. - Jorge Lino Macheta Téllez – Asesor Jurídico Externo 
REVISÓ: Suray Almeciga Briceño– Directora Comercial de Presupuesto y Contratación 
APROBO: Farith Adriana Guerrero Alayón – Gerente 